

## ACTA

### DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

#### Sesión Ordinaria de 20 de abril de 2023

En la Ciudad de Córdoba, siendo las doce horas y catorce minutos del día 20 de abril de 2023 se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial. Preside el Consejo D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Presidente del IPBS y con la asistencia de los siguientes miembros:

#### **Por la Corporación:**

D. Rafael Llamas Salas (PSOE-A).  
Dña. Salud Navajas González (PSOE-A).  
D. Francisco Palomares Sánchez (PSOE-A).  
Dña. Inmaculada Silas Márquez (PSOE-A).  
D. Ramón Hernández Lucena (IU-LV-CA)  
D. Félix Manuel Romero Carrillo (PP)

#### **Por los Ayuntamientos:**

Dña. Francisca Alamillo del Haro (PSOE-A).  
D. Antonio Pedregosa Montilla (PP)

#### **Por la Junta de Andalucía:**

D<sup>a</sup>. Dolores Sánchez Moreno, Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud y Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

**No asisten:** Dña. Erika Nevado García (CIUDADANOS), D.<sup>a</sup> Carmen Flores Jiménez (IU-LV-CA), D. Gabriel Duque Moreno (PP), que excusan su falta de asistencia.

Asimismo, no asisten D. Rafael Saco Ayllón (VOX), ni Dña. Silvia Mellado Ruiz (PSOE-A).

**Asiste asimismo:** D. Francisco Javier Quijada Muñoz, Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social.

**Como Interventora:** Dña. Adelaida Ramos Gallego, Intervención de Fondos.

**Como Asesor:** Dña. Carmen Carrasco Casaut, Técnico responsable de Administración y Gestión Presupuestaria y D. Manuel Fuentes Técnico responsable de Recursos Humanos y Asesoramiento Jurídico

**Como Secretaria:** Dña Carmen Luque Fernández, Jefa de Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

El Sr. Presidente, al concurrir el quórum de número de miembros legalmente establecido para esta primera convocatoria, da por constituido el Consejo Rector e invita a los asistentes a entrar en el debate, estudio y votación, de los asuntos incluidos en el orden del día:

#### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022.**

El Consejo Rector en votación ordinaria, aprueba por unanimidad el Acta de la sesión anterior de fecha 23 de diciembre de 2023.

## 2.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Toma la palabra el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social para dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, de la n.º 4915 del 20/12/2022 a la n.º 889 del 11/04/2023.

Según datos que obran en la aplicación Gestión de Expedientes (GEX), por la que se tramitan los expedientes de los distintos programas del Instituto Provincial de Bienestar Social, el número de resoluciones dictadas por el Presidente del IPBS, desde el 20 de diciembre de 2022 hasta el 11 de abril del 2023, clasificadas, por zona básica de servicios sociales y por programas, son las que siguen:

ZBSS	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	EMPLEO SOCIAL	EMPLEO SOCIAL MUJER	SAD URGENCIAS	POBREZA ENERGÉTICA	TOTAL PROGRAMAS
AGUILAR	17	12	13	10	4	7	63
CASTRO	3	9	18	10	2	6	48
DOÑA MENCIA	5	6	18	23	4	9	65
FERNAN NUÑEZ	8	2	16	10	10	5	51
HINOJOSA	8	10	2	1	5	1	27
LA CARLOTA	16	16	96	27	7	6	168
MONTORO	12	13	35	19	12	12	103
PEÑARROYA-PVO	13	9	18	12	8	8	68
POZOBLANCO	34	52	11	8	3	24	132
RUTE	15	13	11	12	1		52
VILLAVICIOSA	4	3	12	8	2		29
<b>TOTAL</b>	<b>135</b>	<b>145</b>	<b>250</b>	<b>140</b>	<b>58</b>	<b>78</b>	<b>806</b>

## 3.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO IPBS 2022.

Por el Sr. Presidente se procede a explicar el contenido del expediente que ahora pasa a tratarse.

Se indica que va a proceder a reseñar los datos más destacables de la Liquidación del presupuesto del 2022, señalando que la misma se ha practicado de conformidad con lo establecido en el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 89.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que cuenta con la documentación exigida por la normativa de aplicación, todo ello en los términos que se indican en el preceptivo informe emitido por la Intervención de fondos que consta en el expediente.

Informa, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del RD 500/90 la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Y que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

A este respecto hay que indicar que en primer lugar se han determinado los derechos pendiente de cobro totales a 31 de diciembre de 2022, ascendentes a 50.944,38 € €. Igualmente se han determinado a su vez las obligaciones pendiente de pago a 31 de diciembre, por importe de 5.601.827,43 €.

Por lo que se refiere al Resultado Presupuestario, indica que se ha calculado y ajustado según lo establecido en los artículos 96 y 97 del RD 500/90, así como el punto 10 del Plan General de Contabilidad adaptado a la administración local, obteniéndose un Resultado Presupuestario Ajustado Positivo, ascendente a 1.542.975,44 € €.

Se han determinado también los Remanentes de Crédito del ejercicio; por un total de 3.275.630,13 €.

Por último, el Remanente Líquido de Tesorería Total obtenido asciende a 2.708.802,04 €, quedando de remanente de Tesorería para gastos generales 2.159.389,28 €.

Toma la palabra Dña Adelaida Ramos Gallego, para indicar que por parte de la Intervención Provincial se ha emitido el preceptivo informe, que consta en el expediente.

Tras la anterior exposición, el Consejo Rector del IPBS en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda elevar a la Presidencia de la Corporación para su aprobación mediante Decreto, la siguiente propuesta de liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022:

### **“DECRETO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022”**

Conforme a lo establecido en el artículo 191.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 89.1 del Real Decreto 500/90, el Presupuesto de 2021 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2022.

Por medio de este Decreto se aprueba el **Expediente de liquidación del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el ejercicio 2022**, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En el Expediente de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 de R.D. 500/90, quedan determinados:

**1.- Los Derechos pendientes de cobro** que ascienden a **50.944,38 €**, con el siguiente desglose:

- **del Presupuesto Corriente:**.....0,00 €
- **de Presupuestos Cerrados:**.....50.460,33 €
- **de Operaciones No Presupuestarias:**.....484,05 €

**2- Las Obligaciones Pendientes de pago**, que ascienden a **5.601.827,43 €**, con el siguiente desglose:

- **del Presupuesto Corriente:**.....5.339.210,31 €
- **de Presupuestos Cerrados:**.....36.616,20 €
- **de Operaciones No Presupuestarias:**.....226.000,92 €

**3.- El Resultado Presupuestario Ajustado** del ejercicio que asciende a **1.542.975,44 €** y cuyo detalle es:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	68.444.514,78 €	71.465.058,21 €		3.020.543,43 €
b) Operaciones de Capital	0,00 €	182.473,38 €		182.473,38 €
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>68.444.514,78 €</b>	<b>71.647.531,59 €</b>		<b>3.203.016,81 €</b>
c) Activos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €

d) Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00 €	0,00 €		0,00 €
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	68.444.514,78 €	71.647.531,59 €		3.203.016,81 €
AJUSTES:				
3. Créditos gastos financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			4.245.655,12 €	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			545.357,19 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			45.020,06 €	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			4.745.992,25 €	4.745.992,25 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>1.542.975,44 €</b>

**4- Remanentes de Crédito** por importe de **3.275.630,13 €**, según el siguiente desglose:

SALDOS	IMPORTE
Saldo de Créditos Disponibles	1.599.871,18 €
Saldo de Créditos Retenidos Pendientes Utilización	971.613,13€
Saldo de Gastos Autorizados	52.372,55 €
<b>Total Saldo de Créditos no Comprometidos</b>	<b>2.623.856,86 €</b>
<b>Total Saldo de Créditos Comprometidos</b>	<b>651.773,27 €</b>

**5- El Remanente de Tesorería Total**, que refleja el Superávit acumulado del Instituto, asciende a **2.708.802,04 €** y el destinado a **Gastos Generales** una vez excluido el Remanente para Gastos con Financiación Afectada asciende a **2.159.389,28 €**, según el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		8.259.685,09 €		4.706.739,91 €
2. (+) Derechos pendientes de cobro		50.944,38 €		6.729.813,86 €
- (+) del Presupuesto corriente	0,00 €		6.678.869,48 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	50.460,33 €		50.460,33 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	484,05 €		484,05 €	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		5.601.827,43 €		5.524.734,92 €
- (+) del Presupuesto corriente	5.339.210,31 €		5.285.909,86 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	36.616,20 €		36.616,20 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	226.000,92 €		202.208,86 €	
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		0,00€		0,00€
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €		0,00 €	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €		0,00 €	
I. Remanente de tesorería Total (1 + 2 – 3 + 4)		2.708.802,04 €		5.911.818,85 €
II. Saldos de dudoso cobro		28.738,42 €		17.877,46 €
III. Exceso de financiación afectada		520.674,34 €		566.982,16 €
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I -II - III)</b>		<b>2.159.389,28 €</b>		<b>5.326.959,23 €</b>

En aplicación del art. 191 y 192 del TRLRHL, 101 a 103 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la cuantificación del Remanente de Tesorería se ha realizado teniendo en cuenta los ingresos afectados y minorándose los derechos pendientes de cobro en aquellos que se consideran de difícil o imposible recaudación, cuantificándose estos atendiendo al criterio de antigüedad de las deudas y conforme a los criterios y porcentajes establecidos en la Base 38 de las de ejecución

del Presupuesto vigente, la cual se atiene a lo dispuesto en el art. 193.bis del TRLHL, según modificación aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y 103.1 del RD 500/90.

El expediente de liquidación de Presupuesto consta de los siguientes documentos:

- 1º Acta de Arqueo del ejercicio al 31-12-2022.
- 2º Resultado Presupuestario.
- 3º Remanente de Tesorería.
- 4º Remanentes de Crédito.
- 5º Listados de Liquidación.

Dese cuenta de la aprobación del expediente de liquidación al Pleno de la Diputación Provincial en la primera sesión que se celebre éste, de conformidad con el artículo 193.4 del TRLRHL y 90.2 del RD 500/90.

Asimismo deberá remitirse copia del mismo a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda en virtud del art. 193.5 del TRLHL y 91 del RD 500/90.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General del Presupuesto de 2022.

#### **EL PRESIDENTE”**

#### **4.- PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Da cuenta del expediente el Sr. Presidente, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, para indicar que se ha instruido expediente para la tramitación de esta primera modificación presupuestaria en el que constan los documentos preceptivos, entre ellos la Propuesta y Memoria de la Presidencia, así como en informe de la Intervención suscrito el día 14 de abril de 2023.

En el Informe de Intervención de Fondos se indica, que “en referencia al Remanente líquido de tesorería como recurso financiero, indicar que la liquidación del Presupuesto 2022 del IPBS aún no ha sido aprobada por Decreto de Presidencia, siendo sometida al mismo Consejo Rector que el de aprobación de la presente modificación. De esta manera, este expediente de modificación presupuestaria quedará condicionado a la aprobación previa de la liquidación del Presupuesto 2022. Consultado el expediente Gex 1697/2023 de liquidación del Presupuesto 2022, informado por Intervención, se determina un Remanente de Tesorería para Gastos Generales que alcanza el importe de 2.159.389,28 € por lo que existe remanente suficiente para financiar la presente modificación de crédito”.

Tras esta intervención por parte de la Presidencia del IPBS, los miembros del Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad acuerdan aprobar este Primer Expediente de Modificación de Crédito por crédito extraordinario y suplemento de crédito del IPBS para el Ejercicio 2023, y elevar el mismo al Pleno de la Excm. Diputación Provincial, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 10.e) de los Estatutos del IPBS, siendo el resumen por capítulos el que se indica a continuación:

<b>PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023</b>			
<b>ANEXO I: DESGLOSE POR PARTIDAS</b>			
<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>			
<b>PARTIDA</b>		<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONÓMICA</b>		
2310	482 04	Convenio con FUNDECOR. “Educación Matemática para la	10.000,00 €

		prevención de la Ludopatía en Jóvenes".	
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>			<b>10.000,00 €</b>
2310	749 01	Conv. con GESOCA Servicios S.L. "Programa Bienestar y Salud de Cañete de las Torres"	14.968,91 €
2310	782 12	Conv. con AFAYD "Concetad@s.Psicoestimulación con nuevas tecnologías"	3.428,99 €
2310	782 13	Conv. con ASPAYM Córdoba. "Equipamiento Centro Programa Comer bien, Vivir mejor"	4.670,55 €
2310	782 14	Conv. con AFANCAR de Nueva Carteya "Servicio Transporte Adaptado. Ayúdanos a Ayudar"	10.000,00 €
2310	782 15	Conv. con Asociac. JESÚS NAZARENO DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS de BAENA "Equipamiento Unidad Estancia Diurna para personas diagnosticadas de Alzheimer o Afines y sus Familiares"	10.000,00 €
2310	782 16	Conv. con APROFIS "Nuevos Pasos". "Mobiliario de Trabajo para Centro APROFIS Nuevos Pasos"	10.000,00 €
2310	782 17	Conv. con Asoc. Sociocultural Colectivos Axarquía Norte. "Proyecto Luciana Jóven. Equipamiento Proyecto Ocio Saludable e Inclusivo para la Prevención de Adicciones en las Personas Jóvenes"	15.000,00 €
2310	782 18	Conv. con Asoc. SEMILLAS DE FUTURO de MONTORO. "Estimulación Cognitiva y Sensorial con soporte digital para personas con trastorno mental grave".	8.500,00 €
2310	782 19	Conv. con LA DECISIÓN "Atención Infantil Temprana y Rehabilitación Integral Multidisciplinar para personas con Discapacidad: Equipamiento Centro La Decisión"	11.000,00 €
2310	782 20	Conv. con CÓRDOBA INCLUSIVA COCEMFE "Instalación de ascensor y mejora de la accesibilidad en Córdoba Inclusiva"	10.000,00 €
2310	782 21	Conv. con Asoc. SINDROME DOWN "Tecno Down: Renovación y readaptación tecnológica mediante la creación de aulas interactivas"	9.998,29 €
2310	782 22	Conv. con Asoc. de Familiares y Amigos del Discapacitado "REMOLINOS" "Nuestro Espacio Sostenible y sin Barreras"	7.363,21 €
2310	782 23	Conv. con CLUB HOGAR DEL PENSIONISTA VIRGEN DE GUÍA DE VILLNUEVA DEL DUQUE "Adquisición de mobiliario y Equipamiento del Hogar del Pensionista"	6.872,65 €
2310	782 24	Conv. con Asociación de Padres TDAH Córdoba para equipamiento y/o adecuación instalaciones TDAH.	10.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>			<b>131.802,60 €</b>
2311	831 01	Anticipos Ordinarios reintegrables L.P. Personal	50.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>			<b>50.000,00 €</b>
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>191.802,60 €</b>
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>			
<b>PARTIDA</b>		<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONÓMICA</b>		
2317	462 05	Programa Provincial Apoyo a la Infancia y Familias	250.000,00 €
2318	462 03	Programa Ayuntamientos Envejecimiento Activo y Saludable	250.000,00 €
2318	462 04	Programa Participación Social del Mayor	250.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>			<b>750.000,00 €</b>

<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>		<b>750.000,00 €</b>
<b>TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN</b>		<b>941.802,60 €</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
870 00	Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	941.802,60 €
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>		<b>941.802,60 €</b>
<b>TOTAL RECURSOS MODIFICACIÓN</b>		<b>941.802,60 €</b>

**PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023**

**ANEXO II: RESUMEN POR CAPÍTULOS**

**EMPLEO**

<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	10.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>		<b>10.000,00 €</b>
Capítulo 7	Transferencias de Capital	131.802,60 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>		<b>131.802,60 €</b>
Capítulo 8	Activos Financieros	50.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>		<b>50.000,00 €</b>
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>		<b>191.802,60 €</b>
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	750.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>		<b>750.000,00 €</b>
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>		<b>750.000,00 €</b>
<b>TOTAL EMPLEOS</b>		<b>941.802,60 €</b>

**RECURSOS**

<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
870 00	Transferencias Corrientes	941.802,60 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>		<b>941.802,60 €</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>941.802,60 €</b>

**5.- APROBACIÓN OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL IPBS PARA EL AÑO 2023.**

Por el Sr. Presidente se procede a explicar el contenido del expediente que ahora pasa a tratarse, indicando, en primer lugar, que consta en el mismo informe suscrito por el Técnico Responsable de la Unidad de RRHH y Asesoramiento Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EL TÉCNICO QUE SUSCRIBE RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE RR.HH Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA OPE DEL IPBS PARA EL AÑO 2023, tiene a bien**

### INFORMAR

**PRIMERO.-** Que el Pleno de la Corporación tuvo a bien aprobar la **Plantilla** del Organismo Autónomo para el presente **ejercicio 2023** en la que se contienen las necesidades estructurales de personal con un total de **181 plazas**, conforme al siguiente tenor:

INSTITUTO PROVINCIAL BIENESTAR SOCIAL CORDOBA				
RESUMEN PLANTILLA DE PERSONAL 2023				
NUM.	GRUPO	CATEGORIA	ADSC	TITULACION
1	A1	GERENTE	F/L	Alta Dirección
1	A1	LDO. DERECHO	F/L	Título de Grado o Licenciado
1	A1	LDO. EMPRESARIALES	F/L	Título de Grado o Licenciado
1	A1	LDO. INFORMATICA	F/L	Título de Grado o Licenciado
1	A1	SICÓLOGO	L	Título de Grado o Licenciado
12	A1	MEDICO	L	Título de Grado o Licenciado
30	A1	PSICÓLOGO	L	Título de Grado o Licenciado
1	A2	TRABAJADOR SOCIAL	F	Diplomado o Grado
30	A2	TRABAJADOR SOCIAL	F/L	Diplomado o Grado
44	A2	TRABAJADOR SOCIAL	L	Diplomado o Grado
20	A2	EDUCADORES SOCIALES	L	Diplomado o Grado
1	A2	TEC. MEDIO GESTION	L	Diplomado o Grado
1	A2	TEC. MEDIO PREVENCIÓN	L	Diplomado o Grado
2	A2	TEC. MEDIO GEST. PROG. SOCIALES	L	Diplomado o Grado
6	C1	ADMINISTRATIVOS	F/L	Bachillerato, FP Grado Medio o Técnico FP, Bachiller Superior, FP II. /Equivalente
1	C1	ADMINISTRATIVOS	L	Bachillerato, FP Grado Medio o Técnico FP, Bachiller Superior, FP II. /Equivalente
1	C1	TEC. ESPEC. INFORMATICA	L	Bachillerato, FP Grado Medio o Técnico FP, Bachiller Superior, FP II. /Equivalente
3	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F/L	Grado ESO, Graduado Escolar, FP I, o equivalente.
13	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	Grado ESO, Graduado Escolar, FP I, o equivalente.
2	C2	MONITOR INCORPORAC. SOCIAL	L	Grado ESO, Graduado Escolar, FP I, o equivalente.
2	C2	PORTERO INFORMADOR	L	Grado ESO, Graduado Escolar, FP I, o equivalente.
1	C2	AUX. MEDIACION INTERCULT.	L	Grado ESO, Graduado Escolar, FP I, o equivalente.
1	C2	AUXILIAR SOCIAL	L	Grado ESO, Graduado Escolar, FP I, o equivalente.
4	AP-E	AUXILIAR CENTRO	L	
1	AP-E	AUXILIAR INTERCULTURAL	L	
181				

**SEGUNDO.-** Que a la Plantilla de personal 2023 se han incorporado **25 nuevas plazas** al objeto de cumplir los **objetivos de reducción de las tasas de temporalidad** a los que se comprometió el Organismo al suscribir el Plan de Ordenación RR.HH (PORH) de la Diputación y sus Organismos Autónomos, posteriormente recogidos en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, de modo que con las **181 plazas** recogidas en la Plantilla quedan satisfechas las **necesidades estructurales** de personal del Organismo en la ejecución de los programas sociales encomendados en sus estatutos sociales.

Requiriendo únicamente de **necesidades transitorias de personal temporal** con carácter excepcional para cubrir necesidades **urgentes e inaplazables** o bien para atender programas sociales encomendados por la Comunidad Autónoma o bien con carácter innovador o experimental (Absentismo Escolar, Lopivi, etc) y que requieren de una lógica maduración y estudio antes de su incorporación a las estructuras permanentes de personal del Organismo Autónomo. Y en cualquier caso, en porcentajes de temporalidad inferiores al 8% previsto en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre*, y acordes con las limitaciones previstas en el artículo 20 cinco de la *Ley 31/2022, de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023*.

**TERCERO.-** Que la vigente *Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023* al regular la incorporación de personal de nuevo ingreso con relación indefinida en el sector público a través de las correspondientes OPE reconoce a los **Servicios Sociales** como **“Sector Prioritario”** a tenor de lo dispuesto en el artículo 20. DOS .3.ñ) de la *Ley 31/2022, de 23 de Diciembre*.



Lo que faculta a este Organismo Autónomo para la incorporación en el ámbito de los Servicios Sociales de personal de nuevo ingreso hasta una **tasa del 120%** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 Dos 1 a), suponiendo *-no obstante-* la incorporación de las nuevas plazas un incremento únicamente del **16% respecto** a las existentes en 2022.

**TERCERO.-** Que en atendidas las limitaciones de efectivos previstas en la **Ley 31/2022 de 23 de diciembre** procede la aprobación de la OPE por el **Consejo Rector** del IPBS como órgano de gobierno competente según los Estatutos Sociales del IPBS de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 70 TRLEBEP** con la obligación de desarrollarse en el plazo improrrogable de **tres años**. Así como con la obligación en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza de respetar el 10% de reserva de plazas de discapacidad previsto en el artículo 28 de la **Ley 4/2017, de la Ley de Derechos y la Atención a las personas con discapacidad en Andalucía**, y precisándose -en atención al **Criterio Técnico 98/2016 sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de cuotas de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad**- un mínimo de **2 plazas** afectas al turno de personas con discapacidad. Todo ello conforme al siguiente tenor:

I.- Plazas Ofertadas pertenecientes a la Plantilla de Personal Laboral por el **Turno de Acceso Libre**:

NÚM.	GRUPO	CATEG.	ADSC	SISTEMA
5	A1	PSICOLOGO	L	Acceso Libre
13	A2	TRABAJADOR SOCIAL	L	Acceso Libre
4	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	Acceso Libre

II.- Plazas Ofertadas pertenecientes a la Plantilla de Personal laboral para su provisión por el Turno de **Promoción Interna**.

NÚM.	GRUPO	CATEG.	ADSC	SISTEMA
2	A2	TECNICO GESTION PROGRAMAS SOCIALES	L	Promoción Interna

III.- Plazas Ofertadas pertenecientes a la Plantilla de Personal laboral para su provisión por la reserva de cupo de **personas con discapacidad** previsto en la Ley 4/2017, de 25 de Septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

NÚM.	GRUPO	CATEG.	ADSC	SISTEMA
1	A2	TRABAJADOR SOCIAL	L	Discapacidad General
1	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Plaza 58 Vacante OPE 1998)	L	Discapacidad General

**CUARTO.-** Que en tanto que materia objeto de **negociación colectiva** prevista en el art 37 c) del TRLEBEP, la propuesta ha sido elevada a la **Comisión Paritaria** prevista en el artículo 7 del vigente Convenio Colectivo celebradas el pasado 1 de marzo de 2023, quien ha asumido por unanimidad de sus miembros el acuerdo de elevar al Consejo Rector propuesta para la aprobación de una OPE del IPBS 2023 en los términos anteriormente expresados.

**QUINTO.-** Que el artículo 10 apartado j) de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social confieren al **Consejo Rector** del Organismo Autónomo la atribución para la **aprobación de la OPE de las plazas vacantes de la Plantilla aprobadas por el Pleno de la Corporación**. De igual forma, tras su aprobación se habrá de proceder a su publicación del correspondiente Anuncio en Sede Electrónica del propio Organismo Autónomo y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1 y 91 de LBRL, y artículo 70.2 del TREBEP.

Fdo. Manuel Fuentes Jiménez  
Técnico Responsable Unidad de RR.HH y Asesoramiento Jurídico”

A continuación se da cuenta del del informe-propuesta elaborado por el Gerente del IPBS, en el que literalmente se indica lo siguiente:

**“EI GERENTE QUE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A LOS EXPEDIENTES QUE HAN DE SER SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL, tiene a bien**

### INFORMAR

**PRIMERO.-** Con el Plan de Reordenación de los Recursos Humanos (PRRH) de la Diputación de Córdoba y sus OOAA se inició el IPBS un proceso tendente la **reducción de las altas tasas de temporalidad** existentes en el Organismo Autónomo, y por el que se han podido incrementar las Plantillas de Personal de las **104 iniciales** en 2019, culminando dicho proceso con las actuales **181 plazas** aprobadas por el Pleno de la Diputación de Córdoba el pasado mes de Diciembre de 2022 con la incorporación de 25 nuevas plazas en el ejercicio 2023:

NUM.	GRUPO	CATEG.	ABSC.	TITULACION
5	A1	PSICOLOGO	L	Grado/Licenciatura Psicología.
14	A2	TRABAJADOR SOCIAL	L	Grado/Diplomado Trabajo Social
2	A2	TECNICO GESTION PROGRAMAS SOCIALES	L	Grado/Diplomatura
4	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	Grado ESO- G. Escolar o Equivalente

**SEGUNDO.-** Que gracias al acuerdo del Pleno el pasado mes de Diciembre, en este momento la totalidad de los 181 puestos recogidos en la RPT 2023 tienen su **reflejo en la Plantilla** de Personal de Organismos como **plazas de carácter estructural**, quedando reducida para su provisión con procedimiento de carácter temporal únicamente necesidades derivadas de Programas Sociales provenientes de la Comunidad Autónoma financiados con carácter temporal, o bien Programas de carácter Europeo que por su carácter experimental o innovador (ABSENTISMO ESCOLAR, LOPIVI, etc) requieren de un lógica maduración y estudio de sus necesidades antes de su incorporación a las estructuras permanentes de personal del Organismo Autónomo.

**TERCERO.-** Que la vigente *Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023* reconoce a los **Servicios Sociales sector prioritario**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1.3.ñ) de la Ley. Lo que faculta a este Organismo Autónomo para la incorporación de personal de nuevo ingreso hasta la **tasa del 120%**, suponiendo *-no obstante-* la incorporación de las nuevas plazas un incremento únicamente del **14% respecto** a las existentes en 2022.

**CUARTO.-** Que por su parte el artículo 28 de la *Ley 4/2017, de la Ley de Derechos y la Atención a las personas con discapacidad en Andalucía* establece una **reserva de plazas de discapacidad** en el Sector Público equivalente del 10% de las plazas convocadas en su OPE. Requiriéndose *-en atención al Criterio Técnico 98/2016 sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de cuotas de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad-* un mínimo de **2 plazas afectas al turno de personas con discapacidad:**

- **1 Plaza de Trabajador Social** (Grupo A2) incluida en la propuesta de OPE 2023 y reservada al cupo de personas con discapacidad general.
- **1 Plaza de Auxiliar Administrativo** (C2) vacante en la plantilla de personal laboral (Grupo C2) reservada al cupo de personas con discapacidad general.

...//...

Fdo. Javier Quijada Muñoz  
**GERENTE**

VºBº  
Francisco A. Sánchez Gaitán  
**PRESIDENTE IPBS”**

El Consejo Rector, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 j) de los Estatutos Sociales del IPBS, de conformidad con la propuesta contenida en el informe de Gerencia, y teniendo en consideración el informe técnico transcrito, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la Oferta Pública de Empleo del IPBS para el ejercicio 2023 consistente en:

I.- Plazas Ofertadas pertenecientes a la Plantilla de **Personal Laboral** por el **Turno de Acceso Libre**:

NÚM.	GRUPO	CATEG.	ADSC	SISTEMA
5	A1	PSICOLOGO	L	Acceso Libre
13	A2	TRABAJADOR SOCIAL	L	Acceso Libre
4	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	Acceso Libre

II.- Plazas Ofertadas pertenecientes a la Plantilla de **Personal laboral** para su provisión por el Turno de **Promoción Interna**.

NÚM.	GRUPO	CATEG.	ADSC	SISTEMA
2	A2	TECNICO GESTION PROGRAMAS SOCIALES	L	Promoción Interna

III.- Plazas Ofertadas pertenecientes a la Plantilla de Personal laboral para su provisión por la reserva de cupo de **personas con discapacidad** previsto en la Ley 4/2017, de 25 de Septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

NÚM.	GRUPO	CATEG.	ADSC	SISTEMA
1	A2	TRABAJADOR SOCIAL	L	Discapacidad General
1	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Plaza 58 Vacante OPE 1998)	L	Discapacidad General

**SEGUNDO.-** Facultar al Presidente del Organismo para la publicación del acuerdo en la propia Sede Electrónica y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y demás trámites previstos en el artículos 56 y 91 de LBRL y 70.2 del TR de la LEBEP.

**6.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA INCREMENTO RETRIBUTIVO AL PERSONAL AL SERVICIO DEL IPBS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 31/2022 DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.**

Da cuenta del expediente el Sr. Presidente para dar cuenta del contenido del informe elaborado por el Gerente del IPBS de fecha 5 de diciembre de 2022 y de la propuesta contenida en el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EL GERENTE QUE SUSCRIBE EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE SUBIDA SALARIAL CONTENIDA EN LA VIGENTE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2023, tiene a bien**

#### INFORMAR

**PRIMERO.-** Que sobre la base de lo dispuesto en la **Ley 31/2022 de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023**, el Pleno de la Corporación Provincial de Córdoba celebrado en sesión celebrada el pasado día 15 de Marzo de 2023 del año en curso, tuvo a bien aprobar la **INSTRUCCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 31/2022 PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2023/9173)** en materia de retribuciones salariales durante el ejercicio 2020, de acuerdo a lo previsto en el **artículo 19** de la **Ley 31/2022 de PGE 2023**.

El artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone lo siguiente:

*“Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.*

*Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:*

- a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.*
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.*
- c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.*
- d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.*
- e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.*
- f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.*
- h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.*
- i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.*
- j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).*

*Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 1 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:*

*a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.*

*b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.*

*A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE. 3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.*

*A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

*Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.*

*Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos*

periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador. 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2023, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	15.459,72	595,08
A2	13367,76	485,28
B	11.685,24	425,76
C1	10.036,92	367,32
C2	8.353,56	250,08
E	7.645,68	188,16

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2023, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	795,00	30,61
A2	812,45	29,48
B	841,63	30,67
C1	722,91	26,42
C2	689,78	20,62
E	637,14	15,68

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

- Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 EBEP.  
Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 EBEP.  
Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 EBEP.  
Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 EBEP.  
Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales EBEP.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

*Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.*

*Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.*

**SEGUNDO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del TR de la LEBEP, ha de ser objeto de negociación la aplicación del incremento de las retribuciones previsto para el Sector Público, correspondiendo a la **Comisión del Convenio** prevista en el artículo 7 del vigente Convenio Colectivo la determinación del incremento retributivo fijado -en términos de máximos- por la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023 y reproducido íntegramente por la Instrucción del Pleno de la Diputación Provincial.

**TERCERO.-** Que tras el Pleno de la Diputación la Comisión del Convenio ha **propuesto la aplicación íntegra del incremento salarial contenido en la Instrucción del Pleno de la Diputación de Córdoba** y en la LPGE 2023, proponiendo al Consejo Rector:

- El incremento retributivo por aplicación de Ley 31/2023 en un importe del **2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022**, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

- a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

- b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

- La presente Propuesta es de aplicación igualmente al personal directivo de los Organismos y Entidades Dependientes de esta Corporación provincial."

**CUARTO.-** Que a tenor de lo dispuesto por la Instrucción de la Diputación Provincial corresponde al **Consejo Rector del Organismo Autónomo** la definitiva determinación de las retribuciones propuestas por la Comisión Negociadora (artículo 10 j de sus Estatutos Sociales) debiendo dar cuenta posterior al Pleno de la decisión adoptada.

(...)

Fdo. Javier Quijada Muñoz

**GERENTE**

Vº Bº

F. Angel Sánchez Gaitán  
PRESIDENTE IPBS

A continuación se da cuenta del informe emitido por el Técnico responsable de Recursos Humanos y Asesoramiento Jurídico, en relación con la propuesta de referencia y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EL TÉCNICO QUE SUSCRIBE EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE SUBIDA SALARIAL CONTENIDA EN LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PAR EL AÑO 2023, TIENE A BIEN**

**INFORMAR**

**PRIMERO.-** Que el Pleno de la Diputación de Córdoba en su sesión celebrada el pasado 15 de Marzo de 2023 tuvo a bien aprobar la Instrucción **INSTRUCCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 31/2022 PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2023/9173)**.

**SEGUNDO.-** Que la Instrucción contempla un incremento salarial del 2,5% de todas las retribuciones del personal al servicio de los Organismos Autónomos con efectos retroactivos a 1 de enero de 2023, junto a otros posibles incrementos del 0.5% + 0.5% condicionados a determinadas macromagnitudes en los índices IPCA y PIB respectivamente que habrán de ser objeto de determinación por el Consejo de Ministros.

**TERCERO.-** Que para poder hacer frente al **incremento salarial del 2,5%** previsto en la Instrucción se hace necesario el **incremento de los saldos de los AD** por los que se atienden las retribuciones del personal del IPBS.

**CUARTO.-** Que respecto al **personal directivo** que actualmente presta sus servicios en el IPBS quedó pendiente el incremento salarial del **1,5%** previsto en el *RD-Ley 18/2022, de 18 de Octubre*, así como el incremento del **2,5%** previsto en la **Ley 31/2022, de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado** hasta tanto se determinase por la Secretaría General de la Corporación la aplicación -en su caso- de los límites previstos por el propio Pleno de la Diputación al personal de los distintos OOAA de la Corporación. Emitido informe favorable a los mismos el pasado 24 de Febrero de 2023 por parte de la Secretaría General se procede a ampliar igualmente el saldo del AD relativo al personal directivo en la cuantías correspondientes para atender el incremento del 1,5% correspondiente al ejercicio 2022 y las relativas al ejercicio 2023 con un incremento del 2,5%.

INCREMENTO SALDOS AD EN APLIACION INCREMENTO SALARIAL 2,5% LPGE 2023					
AD N° REFERENCIA	DENOMINACION PROGRAMA GASTO	APLICACIÓN	IMPORTE 2,5%	SEGURIDAD SOCIAL	
20230000050	GERENTE * (Incremento 1,5% de 2022 + 2,5% de 2023)	2311.101.01	1.145,00 €	7.250,35 €	
		2311.101.01	1.710,22 €		
20230000052	FUNCIONARIO	2311.120.01	356,76 €		
		2311.120.06	172,56 €		
		2311.121.00	231,22 €		
		2311.121.01	445,67 €		
20230000051	COORDINACION	2311.130.00	5.776,38 €		
		2311.130.02	9.512,62 €		
		2311.131.00	3.609,16 €		
20230000054	CELIA ARROYO MACHADO	2311.131.01	466,42 €		148,79 €
20230000057	RAFAEL TIENDA MARZO	2311.131.01	522,70 €		166,74 €
20230000058	DROGODEPENDENCIAS	2312.130.00	2.453,93 €		10.992,32 €
		2312.130.02	3.689,08 €		
		2312.131.00	28.315,68 €		
20230000059	EQUIPOS TRATAMIENTNO FAMILIAR	2313.130.00	1.787,70 €		4.078,52 €
		2313.130.02	2.739,61 €		
		2313.131.00	8.258,03 €		
20230000033	CLT 10 TS RMISA	2314.131.00	4.645,22 €		1.481,83 €
2023/004815	4 TS RMISA (PEREZ SOLADO, SANCHEZ, MOLINA, ENCINAS + (PEREZ Y SANCHEZ sustitución 2023)	2314.131.00	2.851,68 €		909,69 €
2023/003881	MARIA JOSE SERRANO GARCIA	2314.131.00	479,71 €		153,03 €
2023/003669	LOURDES SANTOS AREVALO	2314.131.00	479,71 €	153,03 €	
2023/005190	RAQUEL BARCOS MONTES	2314.131.00	479,71 €	153,03 €	
20230000061	COMUNITARIOS	2315.130.00	20.682,74 €	22.760,10 €	
		2315.130.02	30.367,33 €		
		2315.131.00	20.298,21 €		
20230000063	J. LUIS SANCHEZ GARCIA	2315.131.00	383,31 €	122,28 €	
20230000062	DESIRE MILLAN ALCALA	2315.131.00	316,38 €	100,93 €	
20230000064	REFUERZO DEPENDENCIA	2319.130.00	446,02 €	3.442,11 €	
		2319.130.02	603,00 €		
		2319.131.00	9.741,29 €		
SUBTOTAL ATRASOS EMPLEADOS EN ACTIVO IPBS			162.967,05 €	51.912,73 €	
Nº REFERENCIA	DENOMINACION PROGRVA GASTO	APLICACIÓN	IMPORTE	SEGURIDAD SOCIAL	
20230000060	PRORROGA DE 9 TRABAJADORES RMISA (GARCIA PULIDO;SALINAS, MATAS DOMINGUES,VEGA SANCHEZ, VENTURA MARTIN, CRESPO BELLO, CANTEROS OSTOS, ESTEVEZ TOLEDANO, RODRIGUEZ OBRERO).	2314.131.00	2.046,74 €	652,91 €	
SUBTOTAL ATRASOS EMPLEAADOS NO ACTIVOS ACTUALIDAD EN IPBS			2.046,74 €	652,91 €	
TOTAL INCREMENTO SALARIAL 2,5% LPGE 2023			IMPORTE 2,5%	SEGURIDAD SOCIAL	
SUBTOTAL ATRASOS EMPLEADOS EN ACTIVO IPBS			162.967,05 €	51.912,73 €	
SUBTOTAL ATRASOS EMPLEADOS NO ACTIVOS ACTUALIDAD EN IPBS			2.046,74 €	652,91 €	
TOTAL INCREMENTO SALARIAL 2,5% LPGE 2023			165.013,79 €	52.565,64 €	

\* Incremento Salarial 2022 y 2023 pendiente de informe de Secretaría General sobre lmites salariales del Personal Directivo de los OOAA de la Diputación de Córdoba.

Fdo. Manuel Fuentes Jiménez  
**Responsable Unidad de RR. HH y Asesoramiento Jurídico.**

El Consejo Rector, de conformidad con la propuesta contenida en el informe de Gerencia, y teniendo en consideración el informe técnico transcrito, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda lo siguiente:



## PROPONE

**1º.** La **aprobación** por este Consejo Rector del **incremento retributivo 2023** propuesto por la **Comisión del Convenio** en aplicación de la Instrucción aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el pasado 15 de marzo de 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/2022 de PGE para 2023, consistente en:

- El incremento retributivo por aplicación de Ley 31/2023 en un importe del **2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022**, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:
  - a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.  
A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.
  - b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.  
A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.  
Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.
- La presente Propuesta es de aplicación igualmente al personal directivo de los Organismos y Entidades Dependientes de esta Corporación provincial.”

**2º Dar cuenta al Pleno** de la Diputación Provincial de la decisión adoptada por este Consejo Rector.

### **7.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OEP DEL IPBS DEL AÑO 2022.**

Por el Sr. Presidente se procede a explicar el contenido del expediente que ahora pasa a tratarse, indicando, en primer lugar, que consta en el mismo informe suscrito por el Técnico Responsable de la Unidad de RRHH y Asesoramiento Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EL TÉCNICO QUE SUSCRIBE EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA QUE HABRÁN DE REGIR EN PARA LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OPE DEL IPBS DE 2022, tiene a bien**

## INFORMAR

**PRIMERO.-** Que el Consejo Rector del IPBS en su sesión Ordinaria celebrada el pasado día 20 de Mayo de 2022 tuvo a bien aprobar la **OPE del IPBS para el ejercicio 2022** (BOP núm. 204,

de 25 de Octubre de 2022) en la que se recogían **dos plazas de Trabajador Social** correspondientes al **Turno de Promoción Interna** al objeto de favorecer el derecho a la carrera profesional horizontal prevista en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP.

**SEGUNDO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 70 del TREBEP los procesos selectivos derivados de la OPE habrán de hacerse efectivos dentro del plazo improrrogable de tres años mediante la correspondiente Convocatoria aprobada por los Órganos competentes y hecha pública en los diarios OFICIALES.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 i) de los Estatutos Sociales del IPBS corresponde al **Consejo Rector del Organismo** la aprobación de las bases de convocatoria de las pruebas de selección del personal y de las de los concursos de provisión de puestos de trabajo. Habiendo sido objeto -igualmente- de información previa a la Comisión Paritaria del Convenio celebrada el pasado 1 de marzo de 2023.

**CUARTO.-** Que la propuesta contiene la aprobación de unas **Bases Generales** conde se recoge el procedimiento general y requisitos que habrán de regir en las convocatorias correspondientes al turno de promoción interna en el Organismo Autónomo, junto a las **Bases Específicas** referidas a las 2 plazas de Trabajador Social objeto de las mismas correspondientes a la OPE 2022. Y que Que tal y como se señala en la propuesta las Bases Generales se alinean íntegramente con las aprobadas por la **Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba** para los procesos de **promoción interna** aplicados a su personal, en atención al criterio seguido por este Organismo Autónomo a raíz de la aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos (PORH).

**QUINTO.-** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 61 TREBEP las Bases Generales señalan como sistema selectivo por el que habrá de regirse la convocatoria el de **concurso-oposición** que habrá de tener en cuenta *-no obstante-* la conexón entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos convocados, con la realización de **una Fase de Oposición** con la realización prueba Tipo Test (salvo que las Bases Específicas determinen otro procedimiento) y una **Fase de Concurso** en la que se tendrá en cuenta tanto la antigüedad del aspirante al servicio del IPBS, la superación de ejercicios de la fase de oposición previos y la formación.

Por su parte las **Bases Específicas** para la convocatoria de las 2 Plazas de Trabajador Social por Promoción Interna correspondientes a la OPE 2022, contienen el programa de materias que habrán de regir en la convocatoria con un total de 27 Temas, así como las características ejercicio de la fase de oposición que se aplicará a esta convocatoria puntualmente consistente en el desarrollo de dos temas -de entro de los recogidos en el programa- a elegir de los 4 propuestos por el Tribunal y que las personas aspirantes habrán de desarrollar el tiempo de 2.30 horas.

Fdo. Manuel Fuentes Jiménez  
**El Técnico Responsable Unidad de RR.HH y Asesoramiento Jurídico”**

A continuación se da cuenta del del informe-propuesta elaborado por el Gerente del IPBS, en el que literalmente se indica lo siguiente:

**“EL GERENTE QUE SUSCRIBE, EN RELACIÓN A LAS ATRIBUCIONES DE INFORME DE LOS EXPEDIENTES QUE HAN DE ELEVARSE AL CONSEJO RECTOR, tiene a bien**

#### **INFORMAR**

**PRIMERO.-** Que el Consejo Recto del Organismo Autónomo en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de Mayo de 2022 tuvo a bien aprobar la OPE del IPBS correspondiente al ejercicio 2022 que contenía -entre otras- **2 plazas de Trabajador Social** correspondientes al turno de

**Promoción Interna** en la idea de favorecer la carrera profesional horizontal de los trabajadores del IPBS.

**SEGUNDO.-** Que el acuerdo del Consejo Rector se hizo público mediante Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 102 de 31 de Mayo de 2022, disponiéndose por tanto **3 años improrrogables** desde dicha fecha para la ejecución de la OPE en los términos previstos en el artículo 70 del TRLBEP.

**TERCERO.-** Que en atención con lo acordado en su día en el Plan de Ordenación de los RR.HH (PORH) de la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos se hace conveniente la aprobación de unas Bases de Convocatoria alineadas y con criterios homogéneos entre todos los OO.AA. que conforman la Institución Provincial, por lo que a la **Comisión Paritaria** celebrada el pasado día 1 de Marzo de 2023 se elevaron una propuesta de Bases de Convocatoria de Promoción Interna en los mismos términos que las aprobadas por la **Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba** para el **turno de promoción interna** de sus empleados.

...//...

Fdo. Javier Quijada Muñoz

**GERENTE**

**Vº Bº**

**Francisco Sánchez Gaitán**  
**PRESIDENTE”**

El Consejo Rector, de conformidad con la propuesta contenida en el informe de Gerencia, y teniendo en consideración el informe técnico transcrito, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Generales y Especificas que habrán de regir la provisión de varias plazas pertenecientes a la plantilla de personal laboral, turno de promoción interna, incluidas en la OPE del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba correspondientes al ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Facultar al Presidente del Organismo Autónomo para la publicación de las mismas en los respectivos BOLETINES OFICIALES y para la firma de cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo y ejecución de las mismas.

**8.- MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE RIGEN LOS PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL IPBS, APROBADAS POR ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Da cuenta del expediente el Sr. Presidente para dar cuenta del contenido del informe elaborado por el Gerente del IPBS de fecha 17 de abril de 2023 y de la propuesta contenida en el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EL GERENTE QUE SUSCRIBE EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE BASES QUE HABRÁN DE OPERAR EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL FIJO DEL IPBS, tiene a bien**

**INFORME**

**PRIMERO.-** Que el Consejo Rector en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de Diciembre de 2022 tuvo a bien dar aprobación a las Bases de la Convocatoria por las que habrían de regirse los **Proceso Extraordinarios de Funcionarización del Personal Laboral Fijo del IPBS** relativas a las 42 Plazas existentes en la Plantilla del IPBS.

GRUPO	CATEG / OPE	1998	2000	TOTAL
A1	LDO. INFORMATICA	1		1
A1	LDO. EMPRESARIALES	1		1
A1	LDO DERECHO		1	1
A2	TRABAJADOR SOCIAL	30		30
C1	ADMINISTRATIVO	6		6
C2	AUXILAR ADMINISTRATIVO	3		3
		41	1	42

**SEGUNDO.-** Que el pasado día 24 de Febrero de 2023 tuvo entrada en el Registro del Organismo escrito de la **Delegación del Gobierno** de la Junta de Andalucía en Córdoba por el que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 LBRL insta la subsanación de las deficiencias observadas en las Bases de la Convocatoria.

**TERCERO.-** Que el pasado 1 de Marzo de 2023 se puso conocimiento de la **Comisión Paritaria del Convenio** el escrito de la Delegación del Gobierno alcanzándose acuerdo sobre la propuesta de modificación relativa a:

- a) **BASE PRIMERA: Legislación aplicable.-**  
Con la incorporación de la normativa omitida relativa al Decreto 20/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía como normativa supletoria de primer grado.
- b) **BASE SEXTA: Proceso Selectivo.**  
Con la incorporación íntegra del proceso selectivo aprobado por la **Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba** el pasado 24 de Mayo de 2022 para su personal laboral fijo, al entenderse que con las mismas se **subsanar íntegramente los requerimientos** efectuados por la Delegación de Gobernación el pasado 24 de Febrero de 2023.

*En atención a lo expuesto,*

#### PROPONE

1.- La modificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector en su sesión del pasado 23 de Diciembre de 2022 como subsanación del requerimiento efectuado por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía y en consecuencia la aprobación de la Convocatoria por las que se aprueban las Bases Generales y Específicas que regirán las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de Concurso-Oposición, determinadas plazas en ejecución del proceso especial de funcionarización del personal laboral fijo del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en los siguientes términos:

- a) **BASE PRIMERA: Legislación aplicable.-**  
Con la incorporación de la normativa omitida relativa al Decreto 20/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía como normativa supletoria de primer grado.
- b) **BASE SEXTA: Proceso Selectivo.**

Con la incorporación íntegra del proceso selectivo aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba el pasado 24 de Mayo de 2022 para su personal laboral fijo, al entenderse que con las mismas se subsanan íntegramente los requerimientos efectuados por la Delegación de Gobernación el pasado 24 de Febrero de 2023.

2.- Autorizar al presidente del IPBS a la publicación del presente acuerdo con la publicación íntegra de las Bases Generales y Específicas en los correspondiente BOLETINES OFICIALES a fin de proceder a su convocatoria.

Fdo. Javier Quijada Muñoz  
**Gerente**

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE IPBS**  
Fdo. Francisco Angel Sánchez Gaitán.

## ANEXO I

### “BASES GENERALES Y ESPECIFICAS POR LAS QUE SE PROPONE RIGAN LOS POS PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA.

#### BASE PRIMERA. NORMAS GENERALES

##### 1.1.– Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procesos selectivos relativos al procedimiento de promoción interna horizontal para la integración voluntaria en el régimen funcionarial del personal laboral fijo que cumpla los requisitos que se señalan en la Base Segunda, a fin de su adaptación al régimen jurídico de las plazas y puestos que vienen ocupando.

El proceso de funcionarización no supondrá en ningún caso la incorporación de nuevo personal al Organismo Autónomo.

##### 1.2.– Normativa aplicable.

Los procesos selectivos de funcionarización se regirán por lo establecido en las presentes Bases, las cuales tendrán el carácter de Bases Generales, y por las Bases Específicas de cada una de las categorías convocadas. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración general de la Junta de Andalucía, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, y Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y demás disposiciones que sean de aplicación.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se re- fiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las presentes Bases y las correspondientes Bases Específicas vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Igualmente, se garantizará que la in- formación y documentación se recoja en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles a todos los aspirantes.

##### 1.3.- – Sistema selectivo.

Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema de **concurso-oposición**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2.ª del TREBEP, dado que la naturaleza del procedimiento hace aconsejable y necesario valorar otros méritos distintos de los conocimientos que se puedan evaluar a través de los ejercicios que se efectúen.

Es por ello que se contemplará específicamente como méritos, los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

Por razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, se altera el orden de celebración de las fases del procedimiento selectivo, celebrándose en primer lugar la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

#### **1.4.- Publicación.**

Las Bases Específicas que hayan de regir los procesos selectivos de funcionarización, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado».

Las citadas Bases, junto con toda la información que afecte a las mismas y a su desarrollo, serán publicadas en la página web corporativa ([www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es)), con el fin de garantizar la mayor transparencia.

En las Bases de convocatoria se tendrá en cuenta la necesaria minoración de cargas administrativas, facilitando y simplificando las relaciones entre la Administración convocante y las personas aspirantes.

#### **BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

b) La persona aspirante deberá ostentar la condición de personal laboral fijo del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, habiendo accedido a la misma mediante la superación de un proceso selectivo desarrollado en el marco de una Oferta de Empleo Público, con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, con anterioridad al 13 de mayo de 2007.

c) El personal deberá estar en activo a la fecha de la convocatoria y mantener dicha situación hasta la finalización del plazo de presentación de instancias. Igualmente, se entenderá que cumplen estos requisitos quienes durante el periodo señalado hayan estado en situación de excedencia con reserva de puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, o en situación equivalente, ni haber sido sometido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

e) Poseer la titulación exigida para acceder al Grupo/Subgrupo correspondiente de personal funcionario.

f) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera.

Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación: declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, hayan abonado la correspondiente tasa y presenten copia que acredite que están en posesión de la titulación exigida para la convocatoria correspondiente.

#### **BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las personas aspirantes deberán dirigir sus **solicitudes**, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia del IPBS, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>.

Las bases específicas de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del IPBS, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia del título académico oficial o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título, así como de la **documentación acreditativa del autobaremo de los méritos conforme al baremo previsto en esta convocatoria.**

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del IPBS, cuya dirección es: <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro del IPBS, sita en Avda. Buen Pastor, 12 de Córdoba, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del IPBS en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las personas que opten por alguna de las dos modalidades de cumplimentación electrónica (con certificado digital o sin certificado digital) a través de la sede electrónica <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites>, tendrán la opción en dicho proceso de la emisión del documento de autoliquidación para el abono de la tasa en vigor. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación de la tasa ya abonada. Además, la cumplimentación de la solicitud permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen generando previamente el documento de pago, que podrá abonarse accediendo al siguiente enlace: [sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare](https://sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare)

Quienes opten por la presentación de la solicitud en cualquier otra forma deberán unir a la solicitud el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de la correspondiente exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.
- Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).
- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### **BASE CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del IPBS dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y las listas certificadas se insertarán en la página Web Corporativa ([www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es)).

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Presidente del IPBS dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha de inicio de la primera fase de la oposición..

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Presidente del Organismo Autónomo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### **BASE QUINTA. – TRIBUNALES.**

Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: Persona designada por la Presidencia del IPBS.
- Vocales: Cuatro Vocales, designados/as por la Presidencia del IPBS.
- Secretaría: Quien ostente la Secretaría de la Corporación o quien designe, con voz y sin voto.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.



Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Asimismo, corresponderá al Tribunal adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes, disponiéndose los medios necesarios.

Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombrados como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para estas plazas que se convocan en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes al menos tres de sus miembros, excluida la persona que ostente la Secretaría del Tribunal.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del IPBS, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida por los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, respectivamente. En el caso de presentar estas reclamaciones en lugar distinto al registro de esta Corporación, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará por correo electrónico ([info@ipscordoba.net](mailto:info@ipscordoba.net)).

La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución de la Presidencia del IPBS, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición, anunciándose con al menos quince días hábiles de antelación a la fecha su comienzo en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la web Corporativa.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los especialistas-asesores del Tribunal.

#### **BASE SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.**

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

La fase de concurso no podrá superar el 40% del total de la puntuación. Se celebrará, en primer lugar, la fase oposición, teniendo carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso, pudiendo alcanzar como máximo un total de 30 puntos.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, constará de las pruebas que para cada Grupo/Subgrupo se establecen en estas bases.

#### **Fase de oposición.**

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su puntuación máxima será de 18 puntos.

#### ***Acceso desde los Grupos/Subgrupos A1 y A2 de personal laboral a los Grupos/Subgrupos A1 y A2 de personal funcionario.***

La fase de oposición constará de un único ejercicio que se desarrollará en dos fases:

FASE PRIMERA. Consistirá en la elaboración de una memoria sobre el contenido de la plaza/ puesto al que la persona candidata aspira, en relación a las funciones y tareas que le son propias, así como las propuestas de mejora tanto de la plaza/puesto como del Servicio/Departamento al que se encuentre adscrito.

La memoria deberá presentarse en papel en el Registro General del IPBS en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la lista definitiva de personas admitidas para participar en el proceso selectivo de funcionarización.

La memoria deberá tener una extensión máxima de 25 folios, a una sola cara, tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado 1,5 puntos.

FASE SEGUNDA. Consistirá en la defensa de la memoria ante el Tribunal, mediante la exposición de la misma por cada persona aspirante en sesión pública en los días y horas que señale el Tribunal, y durante un tiempo máximo de 30 minutos.

Una vez concluida dicha presentación, el Tribunal podrá formular preguntas sobre la misma por un período máximo de 10 minutos.

#### ***Acceso desde los Grupos/Subgrupos C1 y C2 de personal laboral a los Grupos/Subgrupos C1 y C2 de personal funcionario.***

La fase de oposición consistirá en un único ejercicio relativo a la elaboración de una descripción de la plaza/puesto al que la persona candidata aspira, en relación a las funciones y tareas que son propias.

El documento en el que se recoja dicha descripción del puesto deberá presentarse en papel en el Registro General del IPBS en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la lista definitiva de personas admitidas para participar en el proceso selectivo de funcionarización.

Dicho documento deberá tener una extensión máxima de 10 folios, a una sola cara, tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado 1,5 puntos. Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante, en sesión pública, en los días y horas que señale el Tribunal.

El Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de 10 minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Calificación de los ejercicios.

El ejercicio de la fase de oposición será obligatorio y eliminatorio y será calificado por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes al menos 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

En ambos casos, para la calificación del ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad tanto de la expresión escrita como oral.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se acuerde en cada ejercicio. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la Sede Electrónica del IPBS la relación de personas aprobadas, ordenadas alfabéticamente, con expresión de las calificaciones obtenidas.

#### **Fase de concurso.**

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo establecido en esta base. La puntuación máxima de esta fase será de 12 puntos.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria segunda, párrafo segundo, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

#### ***Experiencia profesional. Valoración máxima: 10,5 puntos.***

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 10,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestado como personal laboral fijo de plantilla en el IPBS, o Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba que le precedió, en la plaza/puesto de trabajo de una categoría equivalente a la que se opta como funcionario/a de carrera: 0,70 puntos.
- A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

#### ***Pruebas selectivas superadas para acceder a la condición de personal laboral fijo en el marco de una OEP en el IPBS o en el Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba que le precedió. Valoración máxima: 1,5 puntos.***

Por haber superado pruebas selectivas para acceder a la condición de personal laboral fijo en el IPBS o Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba que le precedió, a razón de 0,5 puntos por cada ejercicio superado.

#### **BASE SEPTIMA.- PUBLICACION Y TOMA DE POSESIÓN.**

Finalizada la selección, el Tribunal calificador publicará en la Sede Electrónica del IPBS, la lista de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada ésta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden de puntuación.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso al referirse a un acto de trámite no cualificado. Estas alegaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, resolviéndose individualmente o con la decisión que se derive

de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, según las personas afectadas en cada caso.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública, en el la sede electrónica a través de la página web [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. La relación definitiva de personas aprobadas emitida por el Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y elevada con propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera al Presidente del IPBS.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá suponer que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas.

#### **BASE OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Los personas aprobadas a que se refiere la base anterior aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

#### **BASE NOVENA. NOMBRAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE DESTINOS.**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia del IPBS resolverá el nombramiento a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Córdoba.

Las personas nombradas quedarán destinadas en el puesto de trabajo que ocupa, incorporando la antigüedad y trienios que detentaban en su condición de laboral fijo.

El personal que voluntariamente no acceda a la adaptación o no supere el sistema de acceso, permanecerá en los puestos que ocupa.

#### **BASE DÉCIMA. RECURSOS.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las Bases de Convocatoria Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del IPBS, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PAC). Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IPBS, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

## ANEXO II.

### BASES ESPECIFICAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE BASES ESPECIFICAS

#### I.- Denominación: Licenciado/a o Graduado/a Empresariales.

- Escala de Administración Especial.
- Subescala Técnica Superior.
- Grupo: A. Subgrupo: A1
- Número de Plazas afectadas:1
- Publicación en el BOE: 10/06/1998 número 138
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

#### II.- Denominación: Licenciado/a en Derecho o Graduado/a en Derecho

- Escala de Administración Especial
- Subescala Técnica Superior.
- Grupo: A. Subgrupo: A1
- Titulación: Licenciado/a en Derecho o Graduado/a en Derecho.
- Número de Plazas afectadas:1
- Publicación en el BOE: 26/04/2000 número 100
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

#### III.- Denominación: Licenciado/a en Informática o Graduado/a en Informática

- Escala de Administración Especial
- Subescala Técnico Superior.
- Grupo: A. Subgrupo: A1
- Titulación: Licenciado/a en Informática o Graduado/a en Informática.
- Número de Plazas afectadas:1
- Publicación en el BOE: 10/06/1998 número 138
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

#### IV.- Denominación Trabajador/a Social

- Escala de Administración Especial
- Subescala Técnica
- Grupo: A. Subgrupo: A2
- Denominación: Trabajador/a Social
- Titulación: Graduado/Diplomado Trabajo Social.
- Número de Plazas afectadas: 30
- Publicación en el BOE: 10/06/1998 número 138
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

#### V.- Denominación Administrativo.

- Escala de Administración General
- Subescala Administrativa.
- Grupo: C. Subgrupo: C1
- Denominación: Administrativo/a
- Titulación: Bachiller Superior/Formación Profesional o Equivalente.
- Número de Plazas afectadas: 6
- Publicación en el BOE: 10/06/1998 número 138
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

#### VI.- Auxiliar Administrativo.

- Escala de Administración General
- Subescala de Gestión
- Grupo: D. Subgrupo: C2
- Titulación: Título EGB/Graduado en ESO.
- Número de Plazas afectadas: 3
- Publicación en el BOE: 10/06/1998 número 138
- Importe de la tasa por derechos de examen: 23 €.

A continuación se da cuenta del informe emitido por el Técnico responsable de Recursos Humanos y Asesoramiento Jurídico, en relación con la propuesta de referencia y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EL TÉCNICO QUE SUSCRIBE EN RELACIÓN AL EXPTE. DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SU DÍA POR EL CONSEJO RECTOR RELATIVO A LAS BASES QUE HAN DE REGULAR EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL IPBS, tiene a bien**

#### INFORMAR

**PRIMERO.-** Que el Consejo Rector en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de Diciembre de 2022 tuvo a bien dar aprobación a las Bases de la Convocatoria por las que habrían de regirse los **Proceso Extraordinarios de Funcionarización del Personal Laboral Fijo del IPBS** relativas a las 42 Plazas existentes en la Plantilla del IPBS.

GRUPO	CATEG / OPE	1998	2000	TOTAL
A1	LDO. INFORMÁTICA	1		1
A1	LDO. EMPRESARIALES	1		1
A1	LDO DERECHO		1	1
A2	TRABAJADOR SOCIAL	30		30
C1	ADMINISTRATIVO	6		6
C2	AUXILAR ADMINISTRATIVO	3		3
		41	1	42

**SEGUNDO.-** Que el pasado día 24 de Febrero de 2023 tuvo entrada en el Registro del Organismo escrito de la **Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba** por el que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 TRLBRL insta la subsanación de las deficiencias observadas en las Bases de la Convocatoria por el sistema de concurso-oposición relativas a las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria.

**TERCERO.-** Que el pasado 1 de Marzo de 2023 se puso conocimiento de la **Comisión Paritaria del Convenio** el escrito de la Delegación del Gobierno alcanzándose acuerdo sobre la propuesta de modificación de las Bases de Funcionarización del personal laboral fijo del IPBS en los mismos términos que las aprobadas por la **Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba** el pasado 24 de Mayo de 2022 para su personal laboral fijo, al entenderse que con las mismas se **subsanan íntegramente los requerimientos** efectuados por la Delegación de Gobernación el pasado 24 de Febrero de 2023, y suponen una **alineación en los sistemas selectivos** de toda la Corporación Provincial y sus Organismos Autónomos en la línea promovida por el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos (PORH) aprobado por el Pleno de la Diputación de Córdoba.

**CUARTO.-** Que las Bases Generales y Específicas que regulan el proceso de funcionarización de la Diputación de Córdoba mediante el sistema de concurso-oposición fueron aprobadas por la **Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba** hechas públicas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del pasado 3 de Junio de 2022, han pasado **satisfactoriamente el trámite** ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía previsto en el artículo 65 de TRLBRL, pues se acomodan íntegramente a lo dispuesto a la Disposición Transitoria Segunda del TREBEP sobre la materia, y al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria para la Administración Local; sino que -habiéndose ejecutado sin incidencias alguna el proceso extraordinario de funcionarización de las 31 plazas convocadas- la modificación del acuerdo adoptado en su día por el Consejo Rector en los mismos términos que la propia Corporación Provincial para su empleados laborales fijos no sólo añade **seguridad jurídica** al proceso, sino que contribuye a **alinear los procesos selectivos** en la Diputación y sus Organismos Autónomos como uno de los objetivos básicos del PORH aprobado por el Pleno de la Diputación de CÓRDOBA.

**QUINTO.-** Que conforme a lo dispuesto en el apartado i) del artículo 10 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo compete al Consejo Rector la aprobación y -en su caso modificación- de las Bases Generales y Específicas del Proceso de Funcionarización, debiéndose proceder posteriormente a su publicación en los términos previstos en el artículo 65 y Disposición Transitoria 2ª del TREBEP.

Fdo. Manuel Fuentes Jiménez  
**Responsable RR.HH y Asesoramiento Jurídico**

El Consejo Rector, de conformidad con la propuesta contenida en el informe de Gerencia, y teniendo en consideración el informe técnico anteriormente transcrito, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** La modificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector en su sesión del pasado 23 de Diciembre de 2022 como subsanación del requerimiento efectuado por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía y en consecuencia la aprobación de la Convocatoria por las que se aprueban las Bases Generales y Específicas que regirán las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de Concurso-Oposición, determinadas plazas en ejecución del proceso especial de funcionarización del personal laboral fijo del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en los siguientes términos:

a) **BASE PRIMERA: Legislación aplicable.-**

Con la incorporación de la normativa omitida relativa al Decreto 20/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía como normativa supletoria de primer grado.

b) **BASE SEXTA: Proceso Selectivo.**

Con la incorporación íntegra del proceso selectivo aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba el pasado 24 de Mayo de 2022 para su personal laboral fijo, al entenderse que con las mismas se subsanan íntegramente los requerimientos efectuados por la Delegación de Gobernación el pasado 24 de Febrero de 2023.

**SEGUNDO.-** Autorizar al presidente del IPBS a la publicación del presente acuerdo con la publicación íntegra de las Bases Generales y Específicas en los correspondientes BOLETINES OFICIALES a fin de proceder a su convocatoria.

**9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni ninguna pregunta.

Antes de finalizar la sesión, interviene el Sr. Presidente del IPBS para manifestar su agradecimiento a todos los Sres Consejeros por la facilidad mostrada por los mismos para abordar los diferentes asuntos que han sido sometidos al Consejo Rector. Pone de manifiesto que, a pesar de los momentos tan complicados que se han vivido (pandemia), tanto los representantes políticos en este IPBS, como los pertenecientes a los Ayuntamientos de la provincia, a la Junta de Andalucía y todo el personal al servicio del IPBS han estado a la altura de las circunstancias. Opina que el IPBS ha dado respuesta, de este modo, a las necesidades de los vecinos de los diferentes municipios de la provincia y por ello quiere manifestar públicamente este agradecimiento, destacando la colaboración estrecha y el compromiso mostrado y afirmando que, en su opinión, esta ha sido la clave del éxito de este organismo durante este mandato

A continuación interviene Dña. Dolores Sánchez, para agradecer la labor realizada por el personal del IPBS, así como por su Presidente y su Gerente, en estos años tan difíciles, ya que, en su opinión, siempre han estado para dar respuesta a las necesidades de los municipios. Finalmente destaca la buena relación que ha existido entre la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud y Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el IPBS, manifestando su deseo de que continúe de la misma forma, y pide que este agradecimiento se haga extensivo a todo el personal del IPBS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y veintinueve minutos del día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**LA SECRETARIA**  
**DEL CONSEJO,**